

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA N° 2923 SUMARIO

DECRETO N° 4261: Conmemórese en el estado Bolivariano de Aragua el día 17 de diciembre de 1830, con motivo de los 191 años de la muerte del Libertador Simón Bolívar.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 121 de la Constitución del Estado Aragua; en concordancia con el artículo 38 numeral 1 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua y según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que es deber de la Gobernadora del estado Bolivariano

de Aragua cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las demás leyes nacionales y estatales.

CONSIDERANDO

Que el 24 de julio de 1783, Venezuela vio nacer en Caracas a Simón José Antonio de la Santísima Trinidad Bolívar y Palacios, hijo del Coronel Juan Vicente Bolívar y Ponte y de Doña María de la Concepción Palacios y Blanco, quien sería el principal protagonista en la independencia de cinco países americanos, nuestro gigante Libertador de Naciones.

CONSIDERANDO

Que Simón Bolívar, desde temprana edad cuestionaba la realidad política y social del país en el que creció, cultivando en su interior el deseo irrefrenable por la libertad del pueblo que le vio nacer, lo que lo llevó a renunciar a su fortuna y tranquilidad con el único propósito de consolidar la independencia de cinco naciones, liderando y venciendo en las campañas militares más importantes de Suramérica, reuniendo espontáneamente cuatro Congresos Constituyentes y ganando meritoriamente el solemne título de **EL LIBERTADOR**.

CONSIDERANDO

Que el Padre de la Patria siempre demostró fortaleza en la toma de decisiones, procurando el equilibrio de poder

y la protección de los intereses de su pueblo, aunque la lucha contra las fuerzas deseosas de destruir lo que representaba el nacimiento de la Gran Colombia, lo obligasen a continuar la batalla con valentía y arrojo, siempre en compañía de la voluntad fiel de sus seguidores para el resguardo de nuestra Independencia.

CONSIDERANDO

Que el Padre de la Patria Simón Bolívar, batalló fuertemente por conquistar un sistema de garantías otorgadas por la soberanía e independencia, que servirían de protección a los pueblos hermanos de América Latina, consagrándose a una vida llena de sacrificios que traerían consecuencias para su salud e integridad física mientras doblegaba al tirano español.

CONSIDERANDO

Que los conflictos internos a los que estaba expuesta la nueva nación, llevaron a Bolívar a tomar una serie de decisiones que le permitirían mantener la integridad de los ideales que hasta el momento servían de base política para la Gran Colombia, sin embargo, representantes políticos y militares de más alta jerarquía en las Guerras de Independencia, comenzaron a darle la espalda, lo que se tradujo en confrontaciones e intentos de asesinatos en contra de El Libertador.

CONSIDERANDO

Que productos de los distintos atentados en contra de la vida de El Libertador y los compañeros que continuaban apoyando los ideales de libertad e independencia representado en el nacimiento de la Gran Colombia, es asesinado en las montañas de Berruecos el Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre, produciendo en el alma del Padre de la Patria un gran pesar al haber perdido a un amigo tan importante y un compañero de batalla excepcional, lo que lo orilla a tomar la decisión de renunciar a la presidencia el 27 de abril de 1830, tomando la decisión de refugiarse temporalmente en Cartagena de Indias donde partiría a su exilio en Europa.

CONSIDERANDO

Que el deterioro en su salud lo obligaron a permanecer unos días en la localidad de Santa Marta, donde tras una evolución poco favorable en la realidad de un fin inminente, lo obliga a dictar su testamento la noche del 10 de diciembre de 1830, como última Proclama a su pueblo, expresada con estas palabras: «¡Colombianos! Mis últimos votos son por la felicidad de la Patria. Si mi muerte contribuye a que cesen los partidos y se consolide la Unión, yo bajaré tranquilo al sepulcro».

CONSIDERANDO

Que el 17 de diciembre de 1830, muere el Libertador Simón Bolívar en Santa Marta, Colombia, a la 1:03 pm, en la quinta San Pedro Alejandrino, propiedad del español

Joaquín Mier, a la edad de 47 años, hoy su espíritu se mantiene vivo en el corazón del pueblo venezolano, en sus escritos que aún perduran hasta nuestros días, en sus ideales revolucionarios y en la llama constante de deseo de libertad que crece en cada uno de nosotros, dejando como legado supremo la tarea de trabajar por el bien inestimable de la Unión de los Pueblos, el cual ha sido reimpulsado por la Revolución Bolivariana.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Conmemórese en el estado Bolivariano de Aragua el día 17 de diciembre de 1830, con motivo de los 191 años de la muerte del Libertador Simón Bolívar.

ARTÍCULO 2. El 17 de diciembre el Pabellón Nacional debe permanecer izado en todos los edificios públicos y casas particulares desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.).

ARTÍCULO 3. Queda encargado de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno.

ARTÍCULO 4. El Secretario General de Gobierno refrendará el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el despacho del poder ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2021. Años: 211º, de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

REFRENDADO

JOSÉ GREGORIO VILORIA ROMERO (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (E)